

**GUIA DE TRAMITACION PARA APERTURA DE PISCINAS**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

	<b>CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO</b>
	<b>AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA</b>

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- Formulario de Declaración Responsable debidamente cumplimentado.
- Hoja auxiliar de datos técnicos.
- Documentación justificativa de representación del titular, si procede.
- Justificante de pago de tasas.
- Documentación técnica del cumplimiento firmada por técnico competente.
- Referencia catastral.



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

**HOJA AUXILIAR DE DATOS TECNICOS**

Titular de la piscina de uso colectivo

N.I.F./D.N.I./N.I.E.

en calidad de

Ubicada en

Localidad

Teléfono

Correo electrónico

Fax

-La piscina está ubicada en (pueden corresponder varias casillas):

Urbanización	Comunidad de Propietarios	Zona comunitaria de edificio
Camping	Club o Sociedad	Alojamiento turístico
Colegio	Hotel	Restaurante

-Catalogación:

Infantil/Chapoteo	Adultos/Polivalente	
Piscina descubierta	Piscina cubierta	Piscina mixta

-Lámina de agua:

Menos de 200 m <sup>2</sup>	Entre 200 y 500 m <sup>2</sup>
Entre 500 y 1000 m <sup>2</sup>	Más de 1000 m <sup>2</sup>

-Infraestructuras:

Cerramiento perimetral con puerta y cerradura	SI	NO
Detallar horario de cierre y apertura		
Número de socorristas		
Jacuzzi dentro o fuera de la piscina	SI	NO

-Antecedentes:

Año de construcción	Número de Licencia de Obras
Número de viviendas que hacen uso de la piscina	

Firmado



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON  
APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

## **DOCUMENTACION TECNICA**



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON  
APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

D.

Colegiado /s nº  
de

del Colegio Oficial de

, **CERTIFICA:**

Que la Piscina situada en C/.

nº                      y titular

y sus instalaciones, reúnen las condiciones establecidas en el Decreto 23/1999 , Ordenanzas Municipales de Aplicación, Decreto 72/1992, Código Técnico de la Edificación CTE, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa Técnico-Sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la Piscina objeto del presente Certificado pueda obtener Licencia Municipal de Aperturas.

Que asimismo se han sometido las instalaciones reglamentarias a los procedimientos de revisión/autorización.

Que la piscina no requiere la concesión de Licencia de Obras y que los planos adjuntos son fiel reflejo de lo desarrollado en el presente certificado y en la memoria descriptiva.

Y para que conste y surta efecto ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas para la concesión de la Licencia Municipal de Apertura, se extiende el presente certificado.

En Mijas a                      de                      de

Fdo.  
Colegiado nº



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

NUMERO DE VIVIENDAS	VIVIENDAS
NUMERO TOTAL DE VASOS CONSTRUIDOS	VASOS
NUMERO DE VASO	
FECHA DE EJECUCION DEL VASO	/ /

**De recreo y uso polivalente**, destinados al público en general, debiendo contar con zonas de profundidad inferior a 1,40 metros.

**TIPO DE VASO**

**Infantil** o de **chapoteo**, quedando estos destinados exclusivamente a menor de seis años, con una profundidad no superior a 40 cm. y pendiente no superior al **6%**.

**Deportivos** de competición y de **saltos**, con características determinadas por los organismos competentes de cada deporte.

SUPERFICIE TOTAL DE LÁMINA DE AGUA DEL VASO		m 2	
VOLUMEN TOTAL DE AGUA EN EL VASO		m 3	
PERIMETRO DEL VASO		m	
PROFUNDIDAD MAXIMA DEL VASO	En piscinas infantiles será de 40 cm, en las demás piscinas debe ser menor de 2 m.		m
PROFUNDIDAD MINIMA DEL VASO	Las piscinas que no sean infantiles deberán contar con zona de profundidad inferior a 1,40 m		m
AFORO MAXIMO	Una persona por cada 2 m2 de lámina de agua, en piscinas al aire libre.		personas
CARACTERÍSTICAS DEL VASO	1.- Paredes y fondo del vaso de color claro, antideslizantes, lisos, impermeables de fácil limpieza y desinfección, resistentes a los productos de agua.	SI	NO
	2.- Pendiente del fondo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profundidad &lt; 1,40m, pendiente entre 2% y 10%</li> <li>• Profundidad entre 1,40 m y 2 m, pendiente no &gt; 35%</li> </ul>		% PENDIENTE
	Cambios de pendiente y profundidades serán progresivos y señalados los puntos de máxima y mínima pendiente pudiendo verse desde dentro y fuera del vaso. Se debe señalar la profundidad máxima y mínima así como aquellas profundidades superiores a 1,40 m. Esta señalización se hará mediante rótulos colocados en las paredes del vaso y encima de la playa o andén.		
3.- Sistema de desagüe del vaso, protegido mediante rejilla y que permita el vaciado total del agua.		SI	NO
ANCHURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAYA O ANDEN.	Anchura mínima de 1,20 metros, de material antideslizante y libre de obstáculos. Se deberán impedir los encharcamientos y vertidos al agua interior del vaso. Indicar los materiales empleados en la playa o andén.		
DUCHAS	1.- nº de duchas > 0 = al nº de escaleras de acceso al vaso.		Nº duchas



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

	2.- La ducha será de material antideslizante, con bordes redondeados, de fácil limpieza y desinfección y debe permitir un desagüe sin retenciones.	SI	NO
	3.- Cuando la zona que rodea la playa sea de tierra, césped o arena, las duchas contarán con grifos para el lavado de pies o bien la piscina contará con pediluvios previos.	SI	NO
<b>CANALILLO LAVAPIÉS</b>	Prohibida su existencia circundante al vaso de la piscina.		
<b>NUMERO TOTAL DE ESCALERAS</b>	Mínimo una escalera cada 25 m. de perímetro del vaso o fracción.		Nº escaleras
<b>DISTANCIA MAXIMA ENTRE ESCALERAS MEDIDA EN LINEA RECTA</b>	No deberán existir escaleras separadas entre sí una distancia superior a 15 m		m
<b>CARACTERÍST. DE LAS ESCALERAS</b>	1.- Las escaleras serán de material inoxidable, de fácil limpieza y desinfección. Con peldaños de superficie plana y antideslizante, sin llegar al fondo del vaso.	SI	NO
	2.- Las escaleras estarán empotradas en su extremo superior y no sobresaldrán del plano de la pared del vaso, teniendo los dos brazos una distancia de altura de al menos 30 cm.	SI	NO
	3.- Si existen escaleras o rampas de obra éstas no sobresaldrán del plano de la pared del vaso, tendrán suelo antideslizante, aristas redondeadas y pasamanos.	SI	NO
<b>FLOTADORES SALVAVIDAS</b>	Nº de flotadores salvavidas = ó > al número de escaleras. Instalados en lugares visibles y de fácil acceso. Cada flotador dispondrá de una cuerda unida a él de longitud > ó = a ½ de la máxima anchura del vaso más 3 metros.		Nº flotadores  m de cuerda
<b>TRAMPOLINES Y DESLIZADORES</b>	1.- Trampolines y plataformas de material inoxidable antideslizante, y accesos con barandillas.	SI	NO
	2.- Prohibido el uso de trampolines de altura superior a 1 m. en vasos de recreo y uso polivalente.	SI	NO
	3.- Deslizadores y toboganes de material inoxidable, lisos y sin juntas.	SI	NO
	4.- Todos estos accesorios se colocarán en vasos independientes o zonas acotadas en vasos de uso polivalente.	SI	NO
<b>BARRERAS ARQUITECTÓNICAS</b>	¿Es accesible la piscina por un usuario discapacitado?	SI	NO
	¿Existen vías de comunicación entre el vaso, los aseos, vestuarios, etc?	SI	NO
	¿Están adaptados los aseos y vestuarios al RD-72/1992 y al CTE ?	SI	NO
	¿Pertenece la piscina a un establecimiento turístico?	SI	NO
	¿Es necesario transitar por zonas comunes del conjunto o edificio, (ascensores, escaleras, etc), para acceder a la zona de piscinas desde las viviendas? En caso de respuesta afirmativa se considerará necesaria la instalación de vestuarios en la zona de piscinas.	SI	NO



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

	<p>1.- Dispondrán de aseos y vestuarios en locales cubiertos y ventilados.          ¿Número de aseos de que dispone?          ¿Número de vestuarios de que dispone?          ¿Número de aseos adaptados a minusválidos?          ¿Número de vestuarios adaptados a minusválidos?</p>		
<p><b>ASEOS Y VESTUARIOS</b></p>	<p>2.- La limpieza y desinfección deberá hacerse como mínimo diariamente.</p> <p>3.- Los grifos y duchas deberán ser tratados de desincrustación y desinfección anualmente como mínimo.</p> <p>4.- Los aseos dispondrán siempre de agua corriente, papel higiénico, toallas monouso y dosificador de jabón.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>
<p><b>AGUA DE LAS INSTALACIONES</b></p>	<p>1.- El agua procederá de la red de abastecimiento público siempre que sea posible. Si tuviera otro origen, será preceptivo el informe sanitario favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Salud sobre la calidad del agua y los mínimos necesarios para su potabilización. Indicar procedencia del agua del vaso:</p> <p>2.- Si el agua no es potable será preciso que todos los puntos de suministro lleven el rótulo de agua no potable y que en el recinto exista, al menos, un punto de abastecimiento de agua potable señalado.</p>		
<p><b>LOCAL DE PRIMEROS AUXILIOS Y ARMARIO BOTIQUÍN</b></p>	<p>1.- Las piscinas cuya superficie de lámina de agua sea = ó &gt; a 600 m<sup>2</sup>, deberán contar con un local independiente, de fácil acceso y bien señalado, destinado a la prestación de los primeros auxilios, y deberá disponer del equipamiento necesario. (Anexo 3)</p> <p>2.- Las piscinas de uso colectivo no comprendidas en el apartado anterior, tendrán al menos un armario botiquín, de reposición continua, dotado de material de cura. (Anexo 3)</p>		<p>&gt;600 m<sup>2</sup></p> <p>&lt;600 m<sup>2</sup></p>
<p><b>RESIDUOS SÓLIDOS</b></p>	<p>1.- Existirán papeleras y contenedores para la recogida de basuras.</p> <p>2.- Se efectuará una recogida diaria de los residuos producidos, que serán almacenados en contenedores completamente impermeables y herméticamente cerrados hasta su gestión por los servicios municipales.</p>		<p>Puntos de recogida</p> <p>SI</p> <p>NO</p>
<p><b>DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN</b></p>	<p>1.- Todos los espacios e instalaciones deberán reunir las condiciones de saneamiento e higiene necesarias para impedir la proliferación de roedores e insectos.</p> <p>2.- En piscinas de uso temporal, durante el periodo que no se utilicen, deberán adoptarse medidas preventivas que impidan el desarrollo de larvas de mosquitos culícidos en aguas estancadas contenidas en el vaso o en cualquiera de las instalaciones, sistemas de depuración y rebosaderos.</p> <p>3.- Cuando se realicen tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización en zonas de pública concurrencia, se respetarán los plazos de seguridad para acceder los usuarios.</p> <p>4.- La utilización de polvos, cebos u otros plaguicidas no volátiles quedará restringida a zonas no accesibles al público o a épocas de cierre de la piscina, siendo, señalizadas de forma visible.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>





**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

**PROCEDENCIA DEL AGUA DE LOS VASOS**

(Igual al artículo 15.) La entrada del agua al vaso se realizará de forma que se imposibilite el refluo o retro-sifonaje del agua de éste a la red de distribución mediante dispositivos colocados a tal efecto. SI      NO

**CARACTERÍSTICAS DEL AGUA DE LOS VASOS**

**1.-** El agua contenida en los vasos deberá ser filtrada y desinfectada, no será irritante para la piel, ojos y mucosas y deberá cumplir los requisitos de calidad, a fin de evitar riesgos para la salud de los usuarios.

**2.-** La Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud podrá modificar los parámetros del Anexo I, por razones de salud pública, pudiendo incluir otras determinaciones que considere necesarias para garantizar la calidad del agua.

Introducir descripción detallada sobre las características del agua de los vasos.

**SISTEMA DE DEPURACIÓN**

**1.-** Durante el tiempo de funcionamiento de la piscina, el agua de los vasos deberá ser renovada continuamente por recirculación previa depuración o por entrada de agua nueva.

**2.-** Los sistemas de entrada y salida del agua de los vasos estarán colocados de forma que se consiga una correcta recirculación de todo el volumen de agua.

**3.a-** Superficie de lámina > 300 m<sup>2</sup>, el paso del agua del vaso a la depuradora se hará mediante rebosadero o **dispositivo perimetral continuo** y dispondrán de un depósito regulador o de compensación.

**3.b-** Si la superficie de la lámina de agua es < ó = a 300 m<sup>2</sup>, se podrán utilizar "skimmers", a razón de 1/25m<sup>2</sup>.

Número de skimmers instalados: skimmers

Introducir descripción detallada sobre el sistema de depuración instalado y su funcionamiento.



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

**TRATAMIENTO Y PRODUCTOS**

1.- El agua recirculada será sometida a un tratamiento físico-químico, utilizando al efecto un sistema de depuración.

2.- Para el tratamiento del agua de los vasos, se prohíbe la aplicación directa de productos, por lo que las instalaciones contarán con sistemas de dosificación automáticos, que funcionarán conjuntamente con el de recirculación del agua permitiendo la disolución total y homogénea de los productos utilizados en el tratamiento.

Excepcionalmente y por causas muy justificadas, se permitirá la aplicación directa de algún producto, siempre que se realice fuera del horario de apertura al público.

3.- Los sistemas de desinfección del agua requerirán de cloro u otro desinfectante con efecto residual.

4.- Los productos deberán cumplir todos los requisitos exigidos para su uso por la normativa de aplicación.

5.- Los productos químicos se guardarán en lugares de máximo aislamiento y no accesibles a los bañistas.

**CICLOS DE DEPURACIÓN**

**1.-Duración en horas del ciclo de depuración**

horas

No será superior a 3 h en vasos de chapoteo, 4 h en vasos recreativos descubiertos y 5 h en vasos cubiertos.

2.- Para conocer diariamente la proporción de agua renovada y depurada será obligatorio instalar como mínimo dos sistemas de medición de agua, situados, uno, a la entrada de alimentación del vaso y, otro, después del tratamiento del agua depurada.

3.- Será necesario un aporte diario de agua nueva para reponer las pérdidas producidas y facilitar el mantenimiento de la calidad del agua, debiendo ser del 5% de su volumen total en los periodos de máxima afluencia.

**CAUDAL DE CIRCULACIÓN DEL CICLO DE DEPURACIÓN**

Volumen del vaso: m<sup>3</sup>

Duración en horas del ciclo de depuración:

horas

Caudal mínimo de circulación del ciclo de depuración:

m<sup>3</sup>/ hora

**PERSONAL SOCORRISTA**

**1.-Número de socorristas**

Deberá contar con personal socorrista toda piscina de uso colectivo cuya superficie de agua sea = ó > a 200 m<sup>2</sup>.

Nº de socorristas:

-Piscinas entre 200 y 500 m<sup>2</sup>, será igual a uno.

-Piscinas entre 500 y 1000 m<sup>2</sup>, será igual a dos.

-Piscinas > a 1000 m<sup>2</sup>, 1 socorrista más cada 500 m<sup>2</sup>

Nº de socorristas

El cálculo de nº de socorristas se realiza sumando todas las superficies de los distintos vasos, a excepción de los vasos infantiles. Si la suma es < 200 m<sup>2</sup> si se sumarán los vasos infantiles

Cuando la separación entre los distintos vasos no permita una vigilancia eficaz, será obligatorio la presencia de un socorrista como mínimo



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

**LIBRO DE REGISTRO Y CONTROL**

Deberá existir un libro de Registro y Control de la calidad del agua diligenciado por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, uno por cada vaso.

Los datos a contener por dicho Libro de Registro y Control aparecen en el Anexo 2 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

Deberán realizarse analíticas periódicas del agua al menos dos veces al día, en el momento de apertura y en el de máxima concurrencia, anotándose los siguientes parámetros:

-Concentración de desinfectante utilizado en mg/l. Si se usa como desinfectante cloro, se determinará el cloro residual libre combinado.

-Color y olor.

-pH.

-Espumas.

-Transparencia del agua.

-Cantidad de agua renovada y depurada en cada vaso.

Se realizarán determinaciones analíticas , cada 15 días, por Laboratorios de la Salud Pública, de:

-Conductividad.

-Turbidez.

-Amoníaco.

-Bacterias aerobias a 37°C.

-Coliformes fecales y totales.

-Staphylococcus aureus.

-Pseudomonas aeruginosa.

-Larvas y algas.

Se anotarán mensualmente los parámetros fijados en el Anexo 1 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

**USUARIOS**

Los usuarios seguirán las instrucciones de los socorristas y las normas del **Reglamento de Régimen Interno**, que será obligatorio y estará expuesto públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior

En Mijas a                      de                      de

Fdo.  
Colegiado nº



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON  
APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

**PLANOS**

**PLANOS:**

- -Situación.
- -Emplazamiento.
- -Planta (1).
- -Sección del vaso (2).
- -Accesibilidad (3).
- -Detalle de aseos y vestuarios.
- -Unifilar eléctrico.
- -Unifilar fontanería.
- -Depuración (4).

(1) Zona de piscinas, cerramiento perimetral, situación de papeleras, botiquines, flotadores, duchas, cartel de información de régimen interno y normas de uso, situación de aseos y vestuarios, playas y detalles de escaleras.

(2) Se deberán recoger las pendientes y alturas de los diferentes vasos.

(3) Recorridos adaptados hasta las diferentes zonas del área de piscina.

(4) Rebosaderos, skimmers, boquillas de impulsión, tomas de fondo, etc.



**CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 23/1999 CON  
APLICACIÓN DEL C.T.E. PARA PISCINAS DE USO COLECTIVO**

**AREA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIADO DE INDUSTRIA**

**ANEXOS**

## ANEXO 1

### REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA DEL VASO

#### 1. Determinaciones físico-químicas:

PARÁMETRO	VALOR LIMITE
Color y olor	Ausencia, salvo ligera presencia debida al tratamiento
Espumas permanentes, grasas y sustancias extrañas	Ausencia
Transparencia	Visibilidad perfecta de las marcas del fondo en el punto de máxima profundidad
Turbidez	Inferior a 1,5 UNT
Conductividad a 20°C	No más de 800 mS/cm del agua de llenado
PH	6,8-8
Cloro residual libre (*)	0,4 -1,5 mg/l
Bromo total (*)	1 - 3 mg/l
Ozono (*)	0,01 mg/l. Será superior a 0,4 mg/l de ozono antes de entrar el agua al dispositivo de desozonización, con un tiempo de
Ácido Isocianúrico	75 mg/l expresado en H <sub>3</sub> C <sub>3</sub> N <sub>3</sub> O
Derivados polimeros de la biguadina (PHMB) (*)	25 - 50 mg/l
Amoníaco	0,5 mg/l
Nitratos	Incremento no superior a 10 mg/l sobre el agua de llenado
Oxidabilidad al permanganato	Incremento no superior a 4 mg O <sub>2</sub> /l sobre el agua de llenado
Aluminio	0,3 mg/l
Cobre	2 mg/l
Plata (*)	10 mg/l
(*) Solo se determinará cuando se utilice este producto en la desinfección del agua	

PARÁMETROS	VALORES LÍMITE
Bacteria aerobias a 37°C	Inferior a 200 colonias/ml
Coliformes totales	10 colonias/100 ml
Coliformes fecales	Ausencia en 100 ml
Estreptococos fecales	Ausencia en 100 ml
Clostridios sulfitorreductores	Ausencia en 100 ml
Algas, larvas de artrópodos u otros organismos vivos	Ausencia en 100 ml
<i>Salmonella sp</i>	Ausencia en 100 ml
<i>Staphylococcus aureus</i>	Ausencia en 100 ml
<i>Pseudomonas curuginosa</i>	Ausencia en 100 ml

En Mijas a                      de                      de

Fdo.  
Colegiado nº

## **ANEXO 2**

### **EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE PRIMEROS AUXILIOS Y DEL ARMARIO BOTIQUÍN**

1. El local de primeros auxilios deberá disponer de:

- Lavabo.
- Camilla o mesa basculante.
- Bala de oxígeno con regulador de flujo y mascarilla.
- Férula y tablillas para inmovilización.
- Ambú clínico, adulto e infantil,
- Pinzas de lengua y abre bocas.
- Tijeras curvas y rectas.
- Guantes desechables.
- Desinfectante de manos.
- Material de cura:

- Algodón.
- Esparadrapo.
- Vendas.
- Apósitos estériles.
- Solución antiséptica desinfectante.
- Analgésico general.
- Antihistamínico.
- Antipruriginoso de uso tópico.

2. El armario botiquín deberá contar con el material de cura especificado en el apartado anterior.

En Mijas a                      de                      de

Fdo.  
Colegiado nº